

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 8 DE MARZO DE 1950 } NÚMERO 11.136

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 444 de 9 de febrero de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 2362 de 15 de noviembre de 1949, por la cual se expide Carta de Naturaleza Provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 290, 291, 292 y 293 de 3 de febrero de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Sección Segunda

Resolución N° 145 de 6 de julio de 1949, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

Ramo Marina Mercante

Resolución N° 2247 de 31 de octubre de 1949, por el cual se cancela y expide patente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 447, 448 y 449 de 8 de noviembre de 1949, por los cuales se informa a unas maestras que deben volver a ocupar sus cargos.

Resolución N° 450 de 8 de noviembre de 1949, por el cual se conceden licencias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resueltos Nos. 746 y 747 de 7 de junio de 1949, por los cuales se ordena el cierre de unos establecimientos.

Solicitudes, renovaciones, patentes, tras-pagos y cambio de nombres.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 444

(DE 9 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Tito Juvenal Arias, Cónsul General ad honorem de Panamá en Washington, D. C., Estados Unidos de América, en reemplazo del señor Gabriel Hernández M., quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 2362

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.

— Resolución N° 2362. — Panamá, 15 de Noviembre de 1949.

El señor Manuel Giraldez Cadavid, domiciliado en esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N° 8-22670, por medio de escrito de fecha 22 de Septiembre del corriente año, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional. En apoyo de su solicitud, el señor Manuel Gi-

raldez Cadavid ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Cerdedo, Provincia de Pontevedra, España;

b) Historial policiaco en donde consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución española, que a la letra dice:

"Título II.—Nacionalidad.—Artículo 23. Son españoles: 1º. Los nacidos dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º. Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º. Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º. Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º. Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º. Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispanicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.
Teléfono 1622

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Manuel Giraldez Caudavid para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Manuel Giraldez, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMÓ. MENDEZ P.

Ministerio de Hacienda Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 290
(DE 3 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Maximiliano Escobar. Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Chepigana, en reemplazo de Cecilio

B. Rivas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 291
(DE 3 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos A. Rodríguez R., Jefe de la Sección Primera (Administrativa) del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en reemplazo del señor Juan B. Polo, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 292
(DE 3 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Tomás Ortega, Ayudante de Reparto en Nuevo Arraiján, en reemplazo de Isidro de León, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 293
(DE 3 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Inspección del Puerto de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la Inspección del Puerto de Panamá:

Nómbrase al señor Miguel A. Pastor Ponce, Inspector de 1ª categoría en reemplazo del señor Jorge A. Alvarado, quien renunció el cargo.

Nómbrese al señor Aurelio Palma, Inspector de 2ª categoría en reemplazo del señor José M. Berrocal, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrese al señor Felipe Gibbs, Inspector de 2ª categoría en reemplazo del señor Miguel A. Silvera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrese al señor Francisco Bustamante Pérez, Inspector de 3ª categoría en reemplazo del señor Braulio Espinosa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrese al señor Vetísimo Castillo C., Inspector de 3ª categoría en reemplazo del señor Blas A. Gómez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrese al señor Rogelio González, Inspector de 3ª categoría en reemplazo del señor Rafael Silvera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrese al señor Manuel S. Cárcamo, Inspector de 4ª categoría en reemplazo del señor José de la C. Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrese al señor José Dolores Baruco Jr., Inspector de 4ª categoría en reemplazo del señor Carlos Russ, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrese al señor José Gregorio Cossio Cabrera, Inspector de 4ª categoría en reemplazo del señor Ricardo Icaza, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 145.—Panamá, julio 6 de 1949.

Vistos:

Para su estudio ha subido a esta Sección, procedente de la Gobernación de Herrera, el expediente que contiene la Resolución N° 61, de 6 de mayo del corriente año, dictada por el Gobernador de esa Provincia, en carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, en la que le adjudica, a título de compra, al señor Salvador Salazar, de calidades conocidas, un lote de terreno baldío e indultado, denominado "La Mata", situado en jurisdicción del distrito de Santa María, que tiene de superficie dos hectáreas, con ocho mil ciento tres metros cuadrados (2 hts. 8103 m2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Nazario Tello y camino de Paso Ancho; Sur, terrenos de los sucesores de Antonio Ducreux y tierras libres; Este, terreno de

Feliciano Lara; y Oeste, camino del Rompío y terrenos de Antonio Campos.

Se acompaña al expediente, según se observa, la liquidación N° 1695 de 5 de abril de este año, por valor de \$17.600, con que comprueba el adjudicatario haber pagado al Tesoro Nacional el valor total de dicho terreno.

Por lo demás, se desprende, que el Gobernador en este caso, ha dado exacto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 29 de 1925 y 3º de la ley 52 de 1938 respectivamente. Por lo tanto, la tramitación empleada en este caso es legal y su procedimiento es correcto.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución de que se hace mérito, y autorizar al inferior que expida título de propiedad, por compra, sobre el terreno que se describe, a favor del adjudicatario nombrado, con las condiciones y reservas que se especifican en la Resolución que se menciona.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.,
Secretaría Ad-hoc.

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE

RESUELTO NUMERO 2247

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2247.—Panamá 31 de Octubre de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Lombardi & Icaza en nombre y representación de la Caribbean Land & Shipping Corporation propietaria de la nave denominada "Cyrus", que porta la Patente Permanente de Navegación N° 181 de 15 de Septiembre de 1948, ha solicitado a este Despacho, de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 74 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación, a favor de la nave denominada Cyrus, por razón de su cambio de propietario.

Que los derechos por la Expedición de la nueva Patente Permanente fueron pagados mediante liquidación N° 22 de 15 de Septiembre de 1949.

RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación N° 184 de 15 de Septiembre de 1949, inscrita al Tomo 76, Folio 506 y Asiento 1 del Registro de Naves que porta la nave nacional denominada Cyrus antes de la Greenwich Shipping Co.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente que la nave par-

tiene ahora a la Caribbean Land & Shipping Co.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON JIMENEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Rangel M.

Ministerio de Educación

INFORMASE A UNAS MAESTRAS QUE DEBEN VOLVER A SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 447

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
447.—Panamá, noviembre 8 de 1949.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,
Vistas a la luz del artículo 5º del Decreto N°
1891 de 1947 y de los Resueltos Nos. 184 y 216
de 20 de mayo y 6 de junio de este año, las so-
licitudes de reingreso de las señoras Eferina N.
de Olmos, Hilda M. C. de Cerrud y Gilma V. de
Giono;

RESUELVE:

Infórmese que, por haber tenido parto prema-
turo, debidamente comprobado, deben volver a
ocupar sus cargos del cual se separaron por gra-
videz, las siguientes señoras:

Eferina N. de Olmos, maestra de grado en la
escuela Los Querévalos, Provincia Escolar de Chi-
riquí, el 9 de noviembre de 1949; es decir, vein-
tidós (22) días antes de la fecha original de rein-
greso; y a la señora María Contreras de Guerra,
quien la reemplaza interinamente, désele las gra-
cias por los servicios prestados.

Hilda M. C. de Cerrud, maestra de grado en
la escuela Justo Vásquez, Provincia Escolar de
Los Santos, el 20 de noviembre de 1949, es decir,
treintinueve (39) días antes de la fecha original
de reingreso; y a la señorita Eufemia Casas, quien
la reemplaza interinamente, désele las gracias
por servicios prestados; y

Gilma V. de Giono, maestra de grado en la es-
cuela Boró, Provincia Escolar de Veraguas, el 3
de noviembre de 1949, es decir, treinta (30) días
antes de la fecha original de reingreso; y al se-
ñor Silvestre Castillo B., quien la reemplaza in-
terinamente, désele las gracias por los servicios
prestados.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio.

Víctor I. Mirones E.

RESUELTO NUMERO 448

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
448.—Panamá, noviembre 8 de 1949.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 358 de 2 de septiembre de
este año se concedió a la señora Raquel C. de Gon-

zález, licencia de seis (6) meses para separarse
del cargo de maestra de grado en la escuela Pre-
sidente Porras, Provincia Escolar de Los Santos,
por motivos de gravidez, a partir del 15 de sep-
tiembre de este año.

Que según la solicitud de reingreso que hace
la señora de González y el certificado médico que
presenta, está en condiciones de volver a ocupar
su cargo, por haber dado a luz un niño prematu-
ro y haber muerto.

Que el artículo 6º del Decreto N° 1891 de 1947
establece que "en caso de aborto y cuando el hijo
naciere muerto, la empleada del Ramo de Educa-
ción en goce de licencia por gravidez, volverá a
su puesto tan pronto su estado de salud lo permi-
tiere";

RESUELVE:

Infórmese a la señora Raquel C. de González
que, de conformidad con la solicitud de reingreso
que presenta y justifica, puede volver a ocupar
su cargo de maestra de grado, que está vacante,
en la escuela Presidente Porras, Provincia Esco-
lar de Los Santos, el 11 de noviembre de 1949.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

RESUELTO NUMERO 449

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
449.—Panamá, noviembre 8 de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar
el cargo del cual se separaron con licencia por
gravidez, de conformidad con el Decreto N° 1891
de 1947:

Dalila R. de Vásquez, profesora regular de Es-
pañol en el Liceo de Señoritas, el 1º de diciembre
de 1949; y a la señora Catalina de Martínez, quien
la reemplaza interinamente, désele las gracias
por los servicios prestados.

Lia Ch. de Quirós, maestra de grado en la es-
cuela Ciricito, Provincia Escolar de Colón, el 28
de noviembre de 1949; y a la señora Hortensia
S. de Ollivierre, quien la reemplaza interinamen-
te, désele las gracias por los servicios prestados.

Aurora R. de Dominguez, maestra de grado en
la escuela Palmira, Provincia Escolar de Chiri-
quí, el 6 de noviembre de 1949; y a la señora
Asunción C. de Uribe, quien la reemplaza inte-
rinamente, désele las gracias por los servicios
prestados.

Amelia D. de Valderrama, maestra de grado
en la escuela Las Zanguengas, Provincia Escolar
de Panamá, el 18 de noviembre de 1949; y a la
señorita Odili del C. Córdoba, quien la reemplaza
interinamente, désele las gracias por los servicios
prestados; y

Leticia E. L. de López, maestra de grado en la
escuela Presidente Porras, Provincia Escolar de
Los Santos, y cuya posición está vacante, el 17 de
noviembre de 1949.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Víctor I. Mirones E.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 450

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
450.—Panamá, noviembre 8 de 1949.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Cecilia L. de Chaput y la señora Luzmila I. Vargas han solicitado treinta (30) días de licencia por enfermedad, que comprueban con la certificación médica correspondiente.

Que según el artículo N° 16 del Decreto número 1998 "se podrá conceder licencia por enfermedad, debidamente comprobada, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, a los miembros del personal docente, hasta por noventa (90) días";

RESUELVE:

Conceder treinta (30) días de licencia por enfermedad, sin sueldo, de conformidad con el artículo N° 16 del Decreto N° 1998 de 1948; y con derecho a estado docente, por haber comprobado su incapacidad física para ejercer el cargo, de conformidad con el párrafo del artículo citado, así:

Cecilia L. de Chaput, profesora regular de dibujo en el Instituto Nacional, treinta (30) días durante el lapso que va del 29 de octubre al 27 de noviembre de 1949; y

Luzmila I. Vargas, maestra de grado en la escuela Nicolás Pacheco, Provincia Escolar de Panamá, treinta (30) días durante el lapso que va del 8 de agosto al 6 de septiembre de 1949.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Víctor I. Mirones E.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ORDENASE EL CIERRE DE UNOS ESTABLECIMIENTOS

RESUELTO NUMERO 746

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 746. — Panamá, 7 de Junio de 1949.

Como de acuerdo con la comunicación distinguida con el N° 47 de 9 de Mayo próximo pasado dirigida al Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Bocas del Toro, el señor James Nathaniel Whyte no ha satisfecho el impuesto de renovación de la Patente Comercial de Segunda Clase para establecimientos que funcionen con capital que no excede de B. 500.00 N° 959 con la

cual se ampara un establecimiento de Abarrotería ubicado en Valle de Agua, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, a pesar de habersele requerido para ello, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Ordenar el cierre del establecimiento de Abarrotería denominado "El Esfuerzo" situado en Valle de Agua, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, de propiedad del señor James Nathaniel Whyte hasta tanto se cubra el impuesto de renovación de la Patente de Segunda Clase para establecimientos que funcionen con capital que no excede de B. 500.00 N° 959 de 1° de Marzo de 1945, con la cual se viene amparando el referido establecimiento comercial.

Fundamento: Artículo 27 del Decreto Ejecutivo N° 27 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio.

Clarence O. Boyd.

RESUELTO NUMERO 747

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 747. — Panamá, 7 de Junio de 1949.

Como de acuerdo con la comunicación distinguida con el N° 47 de 9 de Mayo próximo pasado dirigida al Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Bocas del Toro, el Sr. Nicolás Vargas Góndola no ha satisfecho el impuesto de renovación de la Patente Comercial de Segunda Clase para establecimientos que funcionen con capital que no excede de B. 500.00 N° 5321 con la cual se ampara un establecimiento de Abarrotería ubicado en el Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, a pesar de habersele requerido para ello, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Ordenar el cierre del establecimiento de Abarrotería denominado "La Delicia", situado en el Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, de propiedad del señor Nicolás Vargas Góndola hasta tanto se cubra el impuesto de renovación de la Patente de Segunda Clase para establecimientos que funcionen con capital que no excede de B. 500.00 N° 5318 de 18 de Noviembre de 1948, con la cual se viene amparando el referido establecimiento comercial.

Fundamento: Artículo 27 del Decreto Ejecutivo N° 27 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio.

Clarence O. Boyd.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Kraft Foods Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la Ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras

**PHILADELPHIA
BRAND**

Dicha marca ha sido usada por la solicitante sobre el producto de que trata esta solicitud desde el año de 1880 y sirve para amparar y distinguir en el comercio queso de crema. La marca se aplica al producto por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que lo contengan o de otro modo reproduciéndola directamente sobre dicho producto o sobre los envases.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 392,212 de diciembre 16 de 1941; b) Clisé; c) Declaración y Poder; d) 6 Etiquetas de la marca, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, noviembre 15 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

MACABEO MONTENEGRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Goodyear Tire & Rubber Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en 1144 East Market Street, Ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

MARATHON

Dicha marca ha sido usada por la solicitante sobre los productos de que trata esta solicitud desde el año de 1925 y sirve para amparar y distinguir en el comercio suelas y tacones para bo-

tas y zapatos, hechos total o parcialmente de caucho. La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan por medio de etiquetas que se adhieren a los mismos o reproduciéndola directamente en ellos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 226,055 renovado por veinte años contados desde marzo 29 de 1947; b) Clisé; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la Marca, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica GOOD YEAR consta el poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, octubre 21 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MACABEO MONTENEGRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Kraft Foods Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la Ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la letra "K" dentro de un hexágono escrita entre las palabras



Dicha marca ha sido usada por la solicitante sobre el producto de que trata esta solicitud desde el año de 1922 y sirve para amparar y distinguir en el comercio, queso. La marca se aplica al producto por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que lo contengan o de otro modo reproduciéndola directamente sobre dicho producto o envases.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 202,660, renovado por veinte años contados desde septiembre 1º de 1945; b) Clisé; c) Declaración y Poder; d) 6 Etiquetas de la Marca, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, noviembre 15 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MACABEO MONTENEGRO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Dodd's Medicine Company Limited, establecida en Toronto, Canadá, organizada de conformidad con las leyes de dicho país, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica del producto "DODD'S KIDNEY PILLS" de que es dueña, y que consiste en un marbete de forma circular y de fondo oscuro, con pequeñas líneas blancas, rectas, no radiales, que parten del borde hacia el interior, en el cual marbete aparecen las siguientes palabras en letras de imprenta de color blanco: en la parte superior, la palabra



debajo de esta palabra, en letras más grandes y destacadas, Kidney; más abajo, en letras semejantes a las de la primera palabra, Pills.

La marca se usa para amparar y distinguir píldoras medicinales producidas por la Compañía mencionada y se ha venido usando continuamente por la peticionaria, aplicándola a su producto, desde julio de 1932, tanto en el comercio del país de origen como en el comercio internacional.

La marca se aplica sobre los envases del producto

Se acompaña a) Copia certificada del registro de la marca en el Canadá, N° 254 de 18 de julio de 1932; b) Comprobante del pago del impuesto; c) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Declaración jurada del Presidente y e) El poder que me ha conferido la Compañía.

Panamá, enero 3 de 1950.

Luis C. Abrahams.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schenley Laboratories Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

MONOCILLIN

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir compuestos de penicilina (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 23 de marzo de 1948 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos adhiriéndoles una etiqueta que lleva la marca directamente sobre los paquetes contentivos de los productos.

El registro de la marca fue solicitado en el país de origen por Bristol Laboratories Inc., sociedad anónima del Estado de Nueva York, que luego traspasó sus derechos en la solicitud a Schenley Laboratories Inc., siendo el registro concedido a favor de esta última.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 511,018 del 14 de junio de 1949, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, octubre 14 de 1949.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

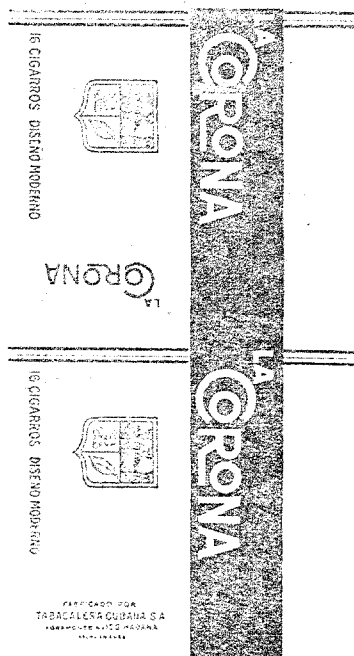
El Secretario de Comercio,
MACABEO MONTENEGRO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada

Tabacalera Cubana S.A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Cuba, y domiciliada en Agramonte N° 106, La Habana, Cuba, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en una etiqueta en que se destacan las palabras



constituída por dos individualidades, externa e interna, reivindicándose o reservándose especialmente como parte de los elementos distintivos, los colores azul, oro y blanco en la forma y disposición que aparecen en el diseño que se adhiere al margen de esta solicitud.

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde el año de 1932, y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos (cigarrillos). Dicha marca se aplica a los paquetes que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la República de Cuba N° 64551 de 8 de diciembre de 1942 por quince años; b) Declaración jurada; c) Poder; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca; f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, octubre 6 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MACABEO MONTENEGRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados con oficina en la Plaza de Francia N° 4, como apoderados de E. R. Squibbs & Sons de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, personería acreditada en el expediente de la marca de fábrica "Despacilina" de dicha casa, solicitamos el registro de la marca de fábrica "Rutorbin" de nuestros representados, la cual está registrada en la oficina de Patentes de los Estados Unidos bajo el número 515033 y ha venido siendo usada desde el 29 de agosto de 1947.

Consiste en la palabra distintiva

RUTORBIN

sin distinción de tipo, tamaño, color y se usa para producto medicinal para uso en relación con condiciones frágiles capilares y sus similares y se aplica o fija a la mercancía o a los paquetes o envases contentivos de la misma por medio de impresión o adhiriendo a éstos una envoltura o etiqueta impresa en la cual aparece dicha marca de fábrica.

Acompañamos: a) Certificación del registro de la marca en Estados Unidos; b) Comprobante del pago del impuesto; c) las etiquetas correspondientes de la marca y la declaración jurada.

Pedimos pues se ordene el registro previas las formalidades de ley.

Panamá, 25 de octubre de 1949.

Molino & Moreno.

P. Moreno Correa.

Céd. N° 47-2555.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MACABEO MONTENEGRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Time Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

GENERAL TIME

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir relojes de todas clases (clocks and watches). (de la Clase 27 de los Estados Unidos de Amé-

rica—Instrumentos para marcar la hora) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 19 de diciembre de 1930 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos colocándoles una etiqueta impresa en que aparece la marca e imprimiendo dicha marca sobre el cuadrante de las relojes.

La marca fue primeramente registrada en el país de origen por Western Clock Company, sociedad anónima del Estado de Illinois y cedida por ésta a la General Time Instruments Corporation, que luego cambió su nombre a General Time Corporation.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 283,946 del 9 de junio de 1931; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 22 de octubre de 1949.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

MACABEO MONTENEGRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la sociedad Wyeth Incorporated, organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la denominación

WYAMINE

para distinguir usos terapéuticos de metilo y fenilo como inhalante y para aplicación tópica.

La marca se usa en Estados Unidos desde diciembre de 1947, y será usada próximamente en Panamá. Se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder, con la declaración en el texto; el certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños de la marca.

Panamá, noviembre 19 de 1949.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula 11-1428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la sociedad Wyeth Incorporated, organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la denominación

LENTOPEN

para distinguir un antibiótico en forma inyectable de dosis.

La marca se usa en Estados Unidos desde noviembre de 1947 y será usada en Panamá próximamente. Se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder, con la declaración en el texto; el certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños de la marca.

Panamá, noviembre 19 de 1949.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la sociedad Wyeth Incorporated, organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la denominación

PENSTIX

para distinguir tientas de penicilina para el tratamiento de la mastitis.

La marca se usa en Estados Unidos y en Panamá desde mayo de 1948, y se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder, con la declaración en el

texto; el certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños de la marca.

Panamá, noviembre 19 de 1949.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la sociedad Wyeth Incorporated, organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la denominación

DAPTA

para distinguir preparaciones de vitamina y minerales para usarlas como suplementos de comidas.

La marca se usa en Estados Unidos desde marzo de 1943, y será usada próximamente en Panamá. Se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder, con declaración en el texto; certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños de la marca.

Panamá, noviembre 19 de 1949.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderados legales de la Compañía Panameña de Aceites S.A., sociedad establecida de conformidad con las leyes panameñas, y con domicilio y fábricas en la ciudad de Panamá, camino del aeropuerto nacional de Paitilla, la cual se encuentra debidamente registrada en el Registro público, Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 4, respetuo-

samente pedimos el registro a nombre de nuestros representados de la marca de fábrica nacional, que constituye la palabra

DEDETE

sin distingo de tipos, tamaños o combinaciones de letras y colores. Esta marca nacional amparará productos de manufactura de la Sociedad que representamos, jabones, los cuales se encuentran ya para la venta al público. Acompañamos con esta petición los documentos de ley y constancias de nuestro poder que asimismo se encuentra registrado en el Registro Público. La Compañía usará la marca en toda forma y hasta en su propaganda, envolturas y demás artículos pertinentes al jabón que se ampara.

Panamá, octubre 19 de 1949.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MACABEO MONTENEGRO.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar que se conceda a favor del señor Guillermo Díaz Alvarez, cubano, domiciliado en la Habana, Cuba, una Patente de Invención por el término de diez (10) años.

La invención consiste en "Mejoras en arado aporador", en la forma que se detalla en la Memoria Descriptiva que en duplicado acompaño.

También acompaño: el poder respectivo, dibujos del invento, en duplicado, y el comprobante de pago del impuesto fiscal.

Panamá, enero 5 de 1950.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Rogelio B. Cortés, panameño, con residencia en la Calle 7ª N° 3, ciudad de Panamá, solicito

se me expida Patente de Invención que me asegure exclusivamente, por el término de diez años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un piso de material plástico (concreto).

El invento cuya patente se solicita sirve para la construcción de pisos que dan un resultado igual al piso monolítico de hormigón armado, mediante el uso de planchas prefabricadas individualmente y casetas también prefabricadas individualmente, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: (a) Comprobante de pago del impuesto por diez años;

(b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado;

(c) Diseños complementarios a la explicación, en duplicado.

Para que me represente en todo lo relacionado con este negocio, confiero poder especial a la firma Lombardi e Icaza, abogados con oficina en la Avenida Central 16-A, Ciudad de Panamá, con las facultades de recibir, desistir y transigir.

Derecho: C. A. 1987, 1988, 1993-1997.

Panamá, enero 31, 1950.

Rogelio B. Cortés.
Cédula 47-2575.

Aceptamos el Poder

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

MAX HEURTEMATTE.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El suscrito Secretario de Agricultura, por este medio, NOTIFICA:

A todos los que se dedican a la pesca, ya sea en grande o en pequeña escala, que concurran a la Sección de Minería y Pesca, desde el día 15 de Enero del año en curso en adelante, para que llenen todos los requisitos establecidos en las leyes que regulan estas actividades.

Panamá, 6 de Enero de 1950.

El Secretario de Agricultura,

Carlos G. Isaza M.

LICITACIONES

Se notifica a los interesados que en la fecha y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General de la República la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:

Suministro de 100 toneladas de avena y 75 toneladas de alfalfa para los caballos del escuadrón de caballería de la Policía Nacional. Marzo 15/50 a las 9 a.m.

Suministro de calzado y polainas para el Cuerpo de la Policía Nacional. Marzo 15/50 a las 10 a.m.

Los pliegos de cargo serán entregados a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 16 de Febrero de 1950.

LICITACION

Suministro de Papel sellado, timbres nacionales y estampillas especiales.

Se notifica a los interesados que el día tres (3) de abril del presente año, a las diez (10) en punto de la mañana, se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General de la República, la apertura de la licitación para el suministro de papel sellado, timbres nacionales y estampillas especiales.

Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 2 de Marzo de 1950.

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 258 de Febrero 28 de 1950, otorgada ante el Notario Público Número Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 201, Folio 358, Asiento 48. 833, ha sido disuelta la sociedad denominada "Yucatán Lines S. A."

Panamá, Marzo 3 de 1950.

L. 11.570

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de veintisiete de febrero último, dictado en el juicio ejecutivo propuesto por Silverio Puello contra los Sucesores de Dionisio Apolonio Karanitis, se ha señalado el treintuno de marzo venidero, para que entre las horas legales de ese día y mediante los trámites del caso, tenga lugar en el Tribunal la venta en pública subasta del siguiente bien:

Finca número 16134, inscrita al folio 158 del tomo 414, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado con el número veinticinco - veinte (25-20), situado en Las Sabanas, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Norte, terrenos de la sociedad vendedora Compañía de Lefevre, S. A.; Sur, Ave. 1ª, en proyecto; Este, lote veinticinco - veintuno (25-21); Oeste, lote veinticinco - diecinueve (25-19). Esta finca tiene las siguientes medidas: Norte, veintiséis (26) metros doce (12) centímetros; Sur, quince (15) metros; Este, cincuenta y un (51) metros, veintiocho (28) centímetros, y Oeste, cincuenta y tres (53) metros setenta y nueve (79) centímetros, o sea, una superficie de mil setenta y tres metros cuadrados. El valor catastral de esta finca es de mil cien balboas (B/. 1.100.00).

La base del remate será el valor catastral de la finca arriba descrita y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicho valor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren y se adjudicará al mejor postor, la finca en venta, la cual es de propiedad de la señora Ana Teresa Magallón de Llorente.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría hoy, seis de marzo de mil novecientos cincuenta, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Secretario,

L. 11.691

(Única publicación)

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coelá, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Elías Herrera, vecino de La Pintada, ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno denominado "El Perdón", ubicado en ese distrito de La Pin-

tada, de una extensión de 34 hectáreas con 6,400 metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres y predio de Cecilio Saavedra; y Oeste, el río Coclé.

Y para anunciar al público la solicitud hecha se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite para su fijación en la Alcaldía de La Pintada, ambos edictos por el término de treinta días hábiles, y una copia se hará publicar en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado a las diez de la mañana del día trece (13) de Febrero de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador de la Provincia,

G. E. CARLES G.

El Secretario de Tierras y Bosques ad-hoc.,

Víctor Carles V.

L. 1424

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 10

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente González, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal N 19-2339, con residencia en Quiteno de esta jurisdicción, se encuentra depositada una novilla color negro, marcada a fuego con el siguiente herrete (U). Este animal se encontraba vagando por las sabanas hace muchos años sin conocerle dueño alguno, en el lugar de Quiteno, Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David.

De conformidad con las disposiciones que establecen los artículos 1600 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente edicto por el término de treinta días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito, para que todo interesado haga valer sus derechos, vencido el plazo será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

David, Febrero 4 de 1950.

El Alcalde,

CAMILO FRANCESCHI E.

El Secretario,

Ernesto López G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Antón, por este medio cita y emplaza a Mario Bethancourt Jr. de generales conocidas en esta causa, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO.

La sentencia proferida contra Mario Bethancourt Jr., en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Municipal.—Antón diez y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por todo lo expuesto el suscrito Juez Municipal del Distrito de Antón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, CONDENA a Mario Bethancourt Jr., varón, de veinte años tres meses de edad, sin oficio conocido, soltero, panameño, natural y vecino del Distrito, a quien en la actualidad no se le conoce su residencia, declarado reo prófugo rebelde de la justicia, a la pena de dos años de reclusión que pagará en donde el Poder Ejecutivo le determine.

Se funda esta Sentencia en los artículos 2152, 2153 y 2180 del Código Judicial y 350 del Código Penal.

Cópiese y notifíquese y si no fuere apelado consúltese. (Fdo.) Cristóbal Jaén M.—Hermínia Sánchez R., Sria."

Se le advierte al procesado Bethancourt Jr., que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Bethancourt Jr., so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual

se le síndica, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requieren a todas las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Mario Bethancourt Jr., o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinte de Enero de mil novecientos cincuenta, a las nueve de la mañana y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal,

CRISTOBAL JAEN M.

Hermínia. Sánchez R.,
Sria.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza a Bolívar Moreno, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria, en relación a los hechos que integran el delito que contra él ha formulado el señor Alejandro Toussien, por el delito de apropiación indebida. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en providencia de esta fecha, que dice así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, trece de febrero de mil novecientos cincuenta. Como se observa que el inculcado en este caso, Bolívar Moreno, no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria en relación a los hechos que contra él se adelanta ni se ha podido dar con su paradero y como en realidad ha pasado un tiempo prudencial para que dicho señor hubiera concurrido a dar su indagatoria, este Ministerio decreta el emplazamiento del señor arriba mencionado, llenando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del C. Judicial. Por lo tanto, se emplaza, por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra al Tribunal a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—(fdo.) El Personero, Manuel S. Quintero E.—(Fdo.) El Secretario Ad-Int., Jorge L. Jiménez".

Se le advierte al emplazado, señor Moreno, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excítase, a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del C. Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las nueve de la mañana del día de hoy, trece de febrero de mil novecientos cincuenta, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.
Jorge L. Jiménez,
Secretario Ad-Int.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Antón, por este medio cita y emplaza a Antonio Navarro Tendido y Marcos Antonio Alvarado de generales conocidas en esta causa, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezcan a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito de HURTO. La sentencia proferida contra Antonio Navarro Tendido y Marcos Antonio Alvarado en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Municipal.—Antón trece de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las razones expuestas el suscrito Juez Municipal

del Distrito de Antón administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, CONDENA a Antonio Navarro Tendero de treinta y dos años de edad, soltero, blanco, natural de Costa Rica, sin domicilio conocido portador de la cédula de extranjería número 6-26100, a sufrir la pena de dos años de reclusión en donde lo indique el Poder Ejecutivo y Marcos Antonio Alvarado de treinta y un años de edad, casado, costarricense, residente en ese entonces en Nuevo Guararé de Arraiján, comerciante, ambulante, sin cédula de identidad personal, de color blanco, a sufrir la pena de diez y ocho meses de reclusión en donde lo indique también el Poder Ejecutivo, y al pago de ambos reos de las costas y gastos procesales.

Como los procesados son juzgados y condenados como reos ausentes notifíqueseles esta sentencia por Edictos fijados y publicados en la Gaceta Oficial por término que indica la Ley.—Cópiese, notifíquese, y si no fuere apelado consúltese.—El Juez (fdo.) Cristóbal Jaén M.—La Secretaria, (fdo.) Herminia Sánchez R."

Se le advierte a los procesados Antonio Navarro Tendero y Marcos Antonio Alvarado que si no comparecieren dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Navarro Tendero y Alvarado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les sanciona, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Navarro Tendero y Alvarado, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta, a las nueve de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal,

La Secretaria,

(Primera publicación)

CRISTOBAL JAEN M.

Herminia Sánchez R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza a Luis César Serrano, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria, en relación a los hechos que integran el denuncia que contra él ha formulado el señor Phillip Freund, por el delito de apropiación indebida. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en providencia de esta fecha, que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta. Como se observa que el sindicado en este asunto, Luis César Serrano, no se ha presentado al Despacho a rendir su declaración indagatoria, en relación a los hechos que contra él se adelanta, ni se ha podido dar con su paradero, y como en realidad ha pasado un tiempo prudencial para que dicho individuo hubiera concurrido a rendir su indagatoria, este Ministerio decreta el emplazamiento de dicho sujeto arriba mencionado, llenando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del C. Judicial. Por lo tanto, se emplaza, por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra al Tribunal a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—(Fdo.) El Personero, Manuel S. Quintero E.—(Fdo.) El Secretario Ad-Interim, Jorge L. Jiménez".

Se advierte al emplazado, Luis César Serrano, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo

las excepciones que establece el Art. 2008 del C. Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las cuatro de la tarde del día de hoy, catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

Jorge L. Jiménez,

Secretario Ad-Int.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El que suscribe, Personero Segundo Municipal, del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Alfredo Guzner (a) Cuba, panameño, mayor de edad, comisionista, residente en Vista Hermosa, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra, con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del citado Alfredo Guzner (a) Cuba, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia del emplazado, a fin de proveer los medios necesarios para su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y copia de él se remite la señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero Segundo Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 157

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Valeria García, de generales descritas en el enjuiciamiento, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales. Dice así la parte resolutive del enjuiciamiento:

Vistos:

Por tanto, encontrándose reunidos los elementos de juicio en este negocio, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Valeria García, de 24 años de edad, panameña, natural de Tucutí, Provincia del Darién, vecina de Pueblo Nuevo de Las Sabanas y residente en el número 28-21294, como autora del delito que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y DECRETA su detención. Se abre o pruebe el juicio por el término de cinco días hábiles. La vista oral de la causa en audiencia pública se verificará a partir de las nueve de la mañana del día tres de Junio próximo, para la cual la enjuiciada deberá proveer los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—Srio., M. J. Ríos".

Se advierte a la enjuiciada Valeria García que si no comparece, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su inter-

vención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de la enjuiciada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido llamada, a juicio, si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de Febrero de mil novecientos cincuenta, y se ordena el envío de una copia del mismo a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 158

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Rodolfo Otero Portuguez, de generales expresadas abajo, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial de este Edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa, cuyo enjuiciamiento dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto Municipal De Lo Penal.—Panamá, catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. "Abre Causa Criminal" contra Rodolfo Otero Portuguez, nicaragüense, mayor de edad, vecino de esta ciudad, cédula N° 8-20880, joyero, cuyo domicilio y dirección se desconocen según el oficio anterior, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva por haberse cancelado la fianza de excarcelación a su favor.

Abrese a pruebas el juicio por el término de cinco días. Como en el Tribunal cursa juicio similar al presente ordenase su acumulación a éste, para tramitarlo y resolverlo en una sola cuerda. Provea el procesado los medios de su defensa y mientras es localizado, notifíquese por medio de Edictos Emplazatorios al tenor de la Ley.

Léase, cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte al procesado Rodolfo Otero Portuguez que si no comparece en el término señalado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace será oído y se le administrará justicia. Si no lo hiciera la causa continuará adelante previa declaratoria de su rebeldía, perdiendo derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, todos los habitantes de la República están obligados a suministrar el paradero del procesado so pena de ser juzgados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho hoy quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

J. M. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 159

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Gabriel Alvarez, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial de este Edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de

apropiación indebida, cuyo enjuiciamiento dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto Municipal, De Lo Penal.—Panamá, diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Gabriel Alvarez, de generales desconocidas.

Oportunamente se abrirá esta causa a pruebas y señalará fecha para la audiencia.

Oficiése al Sr. Inspector General de la Policía Secreta Nacional para que dicte las medidas conducentes encaminadas a capturar a Gabriel Alvarez y lo ponga a órdenes de este Tribunal.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte al procesado Gabriel Alvarez que si no comparece en el término señalado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace será oído y se le administrará justicia. Si no lo hiciera la causa continuará adelante previa declaratoria de su rebeldía, perdiendo derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, todos los habitantes de la República están obligados a suministrar el paradero del procesado so pena de ser juzgados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho hoy veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 160

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Francisco Antonio Garrido, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia absolutoria dictada en el juicio en su contra por el delito de lesiones personales, la cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Sentencia Absolutoria N° 15.—Francisco Antonio Garrido. Lesiones Personales.—Panamá, veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE al prenombrado Francisco Antonio Garrido, de generales conocidas, de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder.

Derecho: Artos. 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345, 2350.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—Srío. M. J. Ríos".

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación de la sentencia cuya parte resolutive se ha transcurrido, para todos los efectos.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy dos de marzo de mil novecientos cincuenta, y se ordena el envío de una copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano periodístico del Estado.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

(Primera publicación)

M. J. Ríos.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panama, República de Panamá, Miércoles 8 de marzo de 1950.

CUADRO NUMERO 189 DE 17 DE JUNIO DE 1949	
García y Chang Sen C., molinos de café etc., 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	128
Central de Lecherías S. A., envases de cartón para helados etc., 25 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por...	334
Luis E. Uribe, arvejas etc., 45 bultos vapor Don Aurelio de San Francisco por...	322
Maggiore y Cia., harina de trigo etc., 300 bultos vapor Coastal Nomad de Vancouver por...	1.752
Rodolfo Moreno, harina de trigo etc., 100 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	538
Guillermo E. Quijano, papel para imprimir etc., 68 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	1.128
C. González Revilla y Hno., cápsulas abiecol etc., 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por...	92
L. Martini, abono "tankage" 8 bultos de Zona del Canal por...	800
Geo. F. Novey Inc., solución blanqueo etc., 7 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	102
C. González Revilla y Hnos., salina eterescence evans 5 bultos vapor Durango de London por...	319
Casa Sport S. A., estufas de aceite y hornillos 24 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...	428
The Office Service, formas impresas para ventas para maq. especial 1 bulto vapor Santa Leonor de San Francisco por...	204
García Ltda., harina de trigo 1500 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	8.054
Cardoze y Lindo, tubos de caucho, llantas neumáticas de caucho etc., 7 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	4.752
Farmacia Newman, agua perf. de tocador, y de colonia etc., 2 bultos vapor Amer. Shipper de Londres por...	355
Labs. Vitae S. A., té laxativo 2 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por...	106
Agencias W. H. Doe, sardinas 20 bultos vapor Delphinus Sócrates de Trondheim por...	456
C. González Revilla Hno., hepatona, polvo deodo, tab. tresamida etc., 5 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	479
Cia. Panameña Alim. Lácteos, oxígeno y acetileno 17 cilindros de Zona del Canal por...	106
Panamerican Orange Crush Co., jabón de tocador 50 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	400
Fidanque Hnos e Hijos, jabón en polvo, manteca de cerdo, jamones 365 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	3.458
Fidanque Hnos e Hijos, compresores de aire para estación de gasolina 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	829
Frigorífico Endara S. A., uvas frescas 200 bultos vapor Perú de Valparaíso por...	914
Tropical Motors, motonetas completas 7 bultos vapor vapor Panamá de Nueva York por...	932
Octavio Valencia, maletas de lona 8 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	343
Parte para Automóviles S. A., partes de repuestos para autos 2 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	116
Productos Fluorescentes S. A., para refrigeradoras y calentadores de agua vapor Cristóbal de Nueva York por...	392
Ferretería Tam, cerrojos acero y de bronce, candado de acero etc., 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	682
Cia. de Heurtematte S. A., mesas y sillas de acero, mesa acero planchar etc., 6 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	610
Casa Sport S. A., herramientas manuales 5 bultos vapor Santa Rita por...	568
Casa Sport, juegos de muebles orientales madera tallada 5 bultos vapor Grete Maersk de Hong Kong por...	606
Panamerican Orange Crush Co., leche en polvo kraft 150 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.938
C. González Revilla Hno., transformadores eléc. 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por...	346
Miranda Hnos y Cia., carbón de piedra 2 toneladas de Zona del Canal...	56
Embajada de Los Estados Unidos, aparatos y accesorios etc., 11 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	810
Embajada de Los Estados Unidos, whisky ginebra etc., 94 bultos vapor Pacollo de Halifax N. S., por...	907
Moisés Cattán V., leche evaporada etc., 175 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por...	911
Felicia Chen de Chan, mantasucia etc., 4 bultos vapor San Benito de Nueva Orleans por...	1.676
Manuel Preciado, preparaciones de waripole etc., 8 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	138
Horacio Icaza, sobres de papel kraft para conservas 4 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	320
Drog. Arbaiza, polvo medicinal, ungüento etc., 8 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans por...	221
Aristides Romero, patates colores para piso etc., 50 bultos vapor Pioneer Bay, de Hong Kong por...	592
Eva Fung de Loo, dril de algodón 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	493
C. O. Mason S. A., cubiertos plateados 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.087
A. Jacobs, zapatillas de caucho y lona 2 bultos vapor Laura Maersk de Hong Kong por...	176
Casa Ah Fú S. A., jabón de "Reuter" 17 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	377
Miranda Hnos., cuchillas, piedras de esmeril cortar tela etc., vapor Panamá de Nueva York por...	4.709
Guillermo E. Quijano, jeep willys usado mot. m.b 115168 1 bulto de Zona del Canal por...	150
Lavandería Shan, máquina de lavandería usada 1 bulto de Zona del Canal por...	5
Tropical Radio Telegraph Co., repuestos para transmisores de radio etc., 5 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	540

CUADRO NUMERO 190 DE 18 DE JUNIO DE 1949

Cía. Panameña de Prod. Forestales S. A., accs. maq. elaborar madera etc., 13 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	1.453	Swift C, rabos de puerco en salmuera 100 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por	5.764
Exportadora Laad, refrigeradora portátil usada 1 bulto de Zona del Canal por...	45	Swift C9, manteca de cerdo 100 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	325
Rodolfo Barraza Jr., pasta de tomates 40 bultos vapor Mormacland de Nueva Orleans por...	204	Swift C9, manteca de cerdo 25 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	155
Valentín Moreno R., conexiones de hierro galv. para tubería 5 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	540	Swift C9, manteca de cerdo 50 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	312
Farmacia Preciado, cianuro de potasio para matar hormigas etc., 4 bultos vapor Durango de London por...	249	Swift C9, manteca de cerdo 150 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	933
J. M. Varela, mermelada de naranja, vinagre de sidra etc., 25 bultos vapor Santa Juana de San Francisco por...	164	Servicio Pasa, repuestos para autos 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	197
Roberto G. de Paredes, accs. para maq. duplicadora 1 bulto vapor Quisqueya de Nueva Orleans por...	73	Ricardo García, polvos para la cara 5 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	498
García Ltda., harina de trigo 1001 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	5.419	Tam Ying Bew, géneros seda artificial (spun rayon) y de algodón 2 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	682
Intl. Bussines Machines de Panamá, máquinas eléc. de escribir 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	643	Tam Ying Bew, géneros de algodón 1 bulto vapor Antigua de Nueva Orleans por...	568
Vilá Hnos. Ltda., manteca de cerdo pura refinada etc., 60 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	932	Rogelio Vásquez, leche evaporada 100 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por...	512
Hacienda El Carme, temonetrox reparados 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	150	Julia Poiak de Diez, manteca de cerdo pura 100 bultos vapor Nancy Lykes de Galveston por...	544
Hatuey Castro, auto Ford coach usado motor N° 18-2,731,885 de Zona del Canal por...	150	Casa Chial S. A., pilas, linternas eléc. flashlight etc., 101 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.745
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, materiales telefónicos 7 bultos vapor Paraguay de Goteburgo por...	2.160	Casa Chial S. A., pilas secas para flashlight 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	746
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, partes para condensador 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	44	Casa Chen, tinta para escolares 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	271
Hotel Nacional, Artículos de vidrio para uso doméstico 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	56	Casa Chen, M. M. Chen de Chen, camarones secos y en latas 25 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans por...	1.240
Mario Galindo Cía. S. A., florasyncangard doble concentración 3 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	156	Mrs. C. W. Dowgherthy, efectos de uso personal 4 bultos vapor Ino de Guayaquil por	100
Hona Hnos., sopas prep. en latas 75 bultos vapor Santa Olivia de Baltimore por...	127	North American Tobacco Prod. Inc., tabaco en rama 26 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans por...	1.085
Horna Hnos., pasta de tomate 50 bultos vapor Mormacland de San Francisco por...	255	North American Tobacco Prod. Inc., tabaco brevas, cigarrillos pall mall ritz 100 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	3.086
Ferretería Interamericana, estufas de kerosin 3 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por...	428	North American Tobacco Prod. Inc., cigarrillos pall mall 15 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	527
Victor Azrak, artículos de porcelana para uso doméstico 20 bultos vapor Titania de Negoya por...	2.200	Fca. Panameña de Pinturas S. A., latas vacías, aceite de linaza etc., 94 bultos de Zona del Canal por...	717
Dominguez y Richa Cía. Ltda., tela de algodón 5 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.208	Metro Goldwyn Mayer de Panamá S. A., películas de cine 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	679
Mario Galindo Cía. S. A., clavos de alambre 90 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	832	Mario Galindo Cía. S. A., tornillos de acero 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	120
Ernesto E. Alfonso, bálsamo analgésico, remedio kello, para el asma etc., 3 bultos vapor M. V. Apollo de Halifax N. S. por...	100	W. E. Thorp, colofonia 176 bultos vapor Coastal Nomad de Amapala por...	1.974
Mario Galindo Cía. S. A., cartón prensado de pulpa de madera etc., 246 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	1.427	Cía. Comercial del Pacífico S. A., cebollas 200 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	320
Droguería M. Arbaiza, jarabe para la tos y Emulsión Angler 5 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	230	Compañía Comercial del Pacífico S. A., 200 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	380
Swift C9, manteca de cerdo 100 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	625	Compañía Comercial del Pacífico S. A., salchichas 50 bultos vapor Mormacland de Buenos Aires por...	256
Swift C9, manteca de cerdo 200 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	1.252	Compañía Comercial del Pacífico S. A., manteca de cerdo pura 150 bultos vapor Jean Lykes de Galveston por...	918
Swift C9, manteca de cerdo 100 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	625	Compañía Comercial del Pacífico S. A., harina de trigo 100 bultos vapor Santa Leonor de Tacoma, Wash. por...	582
Swift C9, manteca de cerdo 325 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	2.035	Compañía Comercial del Pacífico S. A., sal de soda (carbonato de sodio) 100 bultos vapor Coastal Nomad de San Francisco por	145
Swift C9, manteca de cerdo 200 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	1.262	Eagle Lion Films of Panamá Inc., películas de cine impresas 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	498
		Aristides Romero, tejidos de algodón estampados 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	248
		Aristides Romero, papel kraft para envolver 101 bulto vapor Paraguay de Goteburgo por...	1.270